

ANGELO MAFFEIS*

LA DECLARACIÓN CONJUNTA CATÓLICA Y LUTERANA SOBRE LA DOCTRINA DE LA JUSTIFICACIÓN¹

Fecha de recepción: 30 de agosto de 2017

Fecha de aceptación y versión final: 27 de marzo de 2018

RESUMEN: La teología depende estructuralmente de la tradición de la fe y sus lenguajes que, a menudo, se formaron por controversias confesionales. ¿Cómo se puede alcanzar un consenso doctrinal entre las Iglesias que permanecen fieles a la fe que sus tradiciones testimonian y, al mismo tiempo, no son atrapadas por un lenguaje que se excluye mutuamente? El artículo intenta dar una respuesta presentando el método adoptado por el diálogo luterano-católico-romano sobre la justificación, que en 1999 condujo a la firma de la *Declaración conjunta sobre la Doctrina de la Justificación*.

PALABRAS CLAVE: controversia; diálogo; tradición; confesión de fe; consenso ecuménico; condenas doctrinales.

* Profesor ordinario de Historia de la Teología. Facultad de Teología de la Italia Septentrional (Milán): a.maffeis@alice.it

¹ Original en italiano. Las citas de la exposición son traducción del traductor a excepción de los párrafos de la *Declaración conjunta* cuyo original en español se encuentra en el sitio web: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/chrstuni/documents/rc_pc_chrstuni_doc_31101999_cath-luth-joint-declaration_sp.html (Consultado el 7 de septiembre de 2017). Traducción realizada por Eduard López Hortelano, supervisada y aceptada por el autor.

***The Catholic and Lutheran Joint Declaration
on the Doctrine of Justification***

ABSTRACT: Theology is structurally dependent on the tradition of faith and its languages that were often shaped by confessional controversies. How can a doctrinal consensus be reached between Churches that remain faithful to the faith witnessed by their traditions and at the same time are not caught by a mutually exclusive language? The article tries to give an answer presenting the method adopted by the Lutheran-Roman-Catholic dialogue on the justification, that in 1999 led to the signing of the Joint Declaration on the Doctrine of Justification.

KEY WORDS: controversy; dialogue; tradition; confession of faith; ecumenical consensus; doctrinal condemnations.

1. ENTRE EL PASADO Y EL PRESENTE

A lo largo de la historia de la reflexión teológica resulta extraño, incluso imposible, encontrar sistemas concebidos de manera totalmente original, contruidos en torno a una idea absolutamente nueva y elaborados por pensadores geniales, capaces de dar forma a una teoría privada de herencias, de vínculos con reflexiones precedentes y de puntos de contacto con el pensamiento ya elaborado por otros. No existe una propuesta teológica, tan original y creativa, que no sea deudora, al menos en cierta medida, de la reflexión precedente. Cuando, empero, la teología pretende proponer un cambio o una ruptura respecto a la tradición anterior, inevitablemente, entra en relación con esa misma sea para superar su inadecuación o para criticarla. También la contraposición dialéctica, establece de hecho –a su modo– la conexión con los caminos transcurridos en el pasado y con la perspectiva que se cree que se debe cambiar. Esta sencilla constatación –que encuentra numerosas confirmaciones en la historia de la teología– testimonia la raíz esencial del pensamiento teológico, el cual, por definición, es un esfuerzo siempre inconcluso en su afán de interpretar y de actualizar la tradición de la fe, cuyo origen radica en la Iglesia apostólica y que, en el devenir de los siglos, ha encontrado expresión en formas innumerables.

Conviene recordar este principio universal, que rige la historia del pensamiento en general, a quienes olvidan la herencia de los grandes pensadores del pasado. Estos han elaborado los grandes conceptos, de los cuales nos hacemos deudores, y han identificado las cuestiones fundamentales, con las cuales todo pensamiento profundo y riguroso no

puede menos que medirse. Esto vale con todavía mayor razón para el pensamiento teológico, constitutivamente unido a la tradición de la fe, que no solo encuentra su origen en el dato bíblico, sino también en la historia milenaria de la predicación evangélica y de la búsqueda de los diversos lenguajes, capaces de expresar el evangelio fielmente y de comunicarlo a las culturas cambiantes.

No obstante, la tradición eclesial no solo ofrece un patrimonio inagotable y rico para quienes desean dedicarse a la reflexión teológica. Al igual que en el pasado, creyentes y teólogos actuales reciben un conjunto de formulaciones discutibles y problemáticas. Son como huellas o impresiones de la fe definida en un contexto polémico, con relación a otras doctrinas y en las cuales la comunidad de creyentes se reconoce. No es casualidad que las controversias doctrinales hayan sido frecuentemente el estímulo o el impulso para la elaboración de una definición más precisa de la norma de la fe. Esto se entiende por el hecho de que en el momento en el cual surgen desavenencias que ponen en peligro la concordia en la Iglesia, la fe profesada y vivida pacíficamente desde la comunidad creyente busca una nueva formulación de la fe para responder a las nuevas cuestiones. De este modo, la nueva formulación de la fe incorpora, no obstante, una toma de distancia de las opiniones condenadas y recurre a un lenguaje plasmado en oposición a la doctrina rechazada.

Resulta evidente que el Concilio de Trento y su posición respecto a la doctrina de la justificación ha sido provocada por las controversias acerca de la interpretación luterana del mensaje de Pablo y de las consecuencias que de esta lectura de las Escrituras se extrajeron no solo en el área de la antropología teológica, sino también en el campo de la doctrina de los sacramentos y de la eclesiología. En el decreto tridentino sobre la justificación, la fe católica es definida a través de una exposición positiva –que, siguiendo la voluntad de los padres conciliares de no canonizar ninguna terminología específica de escuela, tiene en muchos pasajes una sorprendente tonalidad bíblica–, pero también a través de los cánones, que martillean con el anatema los errores extraídos de las obras de los reformadores. Asumiendo la enseñanza tridentina, la teología católica postridentina justo ha acentuado los aspectos que los reformadores habían criticado: la doctrina de la gracia se ha estructurado, de este modo, en torno al concepto de gracia creada, frente a una concepción «forense» de la justificación –entendida como imputación de

una justicia externa al hombre—. Sin embargo, conviene anotar que en las mismas confesiones protestantes de fe y en las obras de los teólogos evangélicos es posible documentar la presencia de posiciones especulares, que sufren las mismas limitaciones que las que pretenden rechazar.

El diálogo ecuménico se ha encontrado desde sus primeros pasos en la situación poco envidiable de quienes deben buscar un acuerdo sobre las cuestiones que, en el pasado, han sido objeto de controversia entre las Iglesias, pero se ven obligados a cumplir esta tarea utilizando un lenguaje generado, o al menos profundamente condicionado, precisamente por la controversia que uno quiere superar. De hecho, el lenguaje de la controversia no solo influyó en la percepción de las otras Iglesias, sino que también marcó profundamente la formulación que cada Iglesia dio de su propia fe.

Aquellos que creen que las disputas doctrinales del pasado y las sentencias dictadas por las Iglesias de hoy han perdido completamente su significado, sugieren una solución drástica al problema, que debido a su simplicidad y la efectividad que promete atrae a algunos teólogos y representantes de las Iglesias. El creyente medio —católico o luterano— logra hoy con dificultad indicar exactamente el contenido de la doctrina de la justificación y, ciertamente, las divergencias doctrinales del siglo XVI y las condenas pronunciadas por las autoridades eclesiásticas carecen por completo de relevancia para su personal conciencia de la fe. En este sentido, conviene tener en cuenta estos aspectos para construir una posible comunión en nuestro presente y para caminar hacia una futura unidad entre las diferentes Iglesias cristianas.

El camino descrito plantea muchas preguntas, aunque parezca atractivo porque promete liberar a las Iglesias del peso opresivo de su pasado. Se asemeja mucho a la dinámica psicológica de la *remoción*, con la que la persona que experimenta como insoportable algún aspecto de su pasado lo elimina y aleja del horizonte de la conciencia, haciéndose la ilusión de que de esta forma es capaz de neutralizar sus efectos perturbadores. En realidad, el pasado permanece y continúa contaminando las percepciones y decisiones inconscientes, hasta que resurge conscientemente y se elabora. Sin forzar mucho esta analogía, podemos afirmar que la Iglesia también tiene una memoria colectiva, en la cual se imprimen las páginas más nobles y vergonzosas de su historia, y en que la tradición de la fe apostólica se mezcla con expresiones que han sellado la división entre creyentes y han ayudado a consolidar esta división. No es

intelectualmente honesta y responsable la postura de quienes renuncian a leer estas páginas del pasado, suponiendo que la Iglesia comienza en nuestros días, o bien la de quienes creen que para la Iglesia solo es relevante aquello que lo es para el creyente individual o para algunos miembros de la comunidad cristiana. Pese a que las formas del pasado, en las que la fe ha sido formulada y ha encontrado su expresión, no tienen el mismo peso o valor para la fe personal de cada creyente, forman parte de la identidad eclesial que permanece a lo largo del tiempo y la teología no puede evadirse de la tarea de preservar la memoria de la fe transmitida a través de los siglos.

2. EL MÉTODO DEL DIÁLOGO ECUMÉNICO ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN

El diálogo ecuménico desarrollado en el siglo XX entre las Iglesias cristianas, en el que, a partir del Concilio Vaticano II, la Iglesia católica ha formado parte, presenta algunos trazos comunes y características originales. La Iglesia católica, junto a la colaboración con el Consejo Ecuménico de las Iglesias, ha iniciado una serie de contactos bilaterales con las principales tradiciones confesionales y con las grandes comuniones cristianas del mundo. Junto al método multilateral, que caracteriza el proceder de dicho consejo, en los últimos cincuenta años el método bilateral, impulsado por la Iglesia católica, se ha implantado y ha sido adoptado también por otros interlocutores.

Este método se caracteriza por la decisión de prestar atención a determinadas cuestiones específicas controvertidas entre dos confesiones, lo que conlleva, a su vez, recorrer la historia común de estas dos comunidades de creyentes para comprender los motivos de sus disensiones y verificar si estos aún subsisten de la misma forma. La convicción implícita en el método seguido por el diálogo bilateral es que el esfuerzo por alcanzar una formulación común de la fe, que permita el restablecimiento de una comunión eclesial plena, no puede dejar de confrontarse con los pasajes históricos en los que se ha manifestado la disidencia y que se juzgó insuperable, hasta el punto de que la ruptura de la comunión eclesial selló la imposibilidad de encontrar un acuerdo.

En este diálogo bilateral entre católicos y luteranos, debemos enmarcar el consenso del 31 de octubre de 1999: la *Declaración conjunta sobre*

la doctrina de la justificación², firmada por la Iglesia católica y la Federación Mundial Luterana. El trabajo teológico común pretendía esclarecer el significado histórico y el alcance actual de la disidencia sobre la cuestión a partir de la cual había comenzado el movimiento de la Reforma y que, según la tradición luterana, más tarde asumió el valor de un elemento identitario decisivo. La *Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación*, a diferencia de la mayoría de los documentos ecuménicos, se ha hecho famosa también fuera del círculo de iniciados precisamente porque afirma haber llegado a un acuerdo fundamental sobre el tema que para Lutero representa el *articulus stantis et cadentis ecclesiae* y, por lo tanto, le proporciona un significado mucho más amplio que el que podría atribuirse a las fórmulas teológicas utilizadas en un capítulo de la antropología cristiana.

El documento firmado por católicos y luteranos representa un punto de llegada de un largo proceso de trabajo. Esta elaboración fue posible gracias a la colaboración de exegetas, de estudiosos sobre la historia de la teología y del dogma y de teólogos sistemáticos. Ellos tuvieron como objetivo la interpretación de la visión católica y luterana acerca de la justificación del pecador por obra de la gracia de Dios y verificar su compatibilidad. La *Declaración conjunta* no pretendió propiamente añadir nada nuevo sobre esta temática, teniendo en cuenta el trabajo realizado en los decenios precedentes. Más bien, su pretensión fue sintetizarlo para que las autoridades eclesiásticas, católicas y luteranas, pudieran analizarlo y emitir, al respecto, un juicio riguroso y autorizado. A pesar del problemático proceso del texto y las dificultades surgidas en la fase final del proceso de ratificación, el resultado fue positivo y la recepción eclesial de la *Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación* pudo sellarse con la firma oficial del documento el 31 de octubre de 1999. El diálogo bilateral con las Iglesias surgidas de la Reforma pudo así alcanzar por primera vez el objetivo final que se había fijado: obtener la ratificación eclesial oficial del acuerdo alcanzado en la confrontación entre teólogos.

La recepción del documento se encontró con obstáculos en su fase final, a causa de las múltiples críticas provenientes –sorprendentemente– de ambientes teológicos que, con anterioridad, no habían mostrado

² Cf. Angelo Maffei, ed. “Dichiarazione congiunta sulla dottrina della giustificazione”, en *Dossier sulla giustificazione. La dichiarazione congiunta cattolico-luterana, commento e dibattito teologico* (Brescia: Queriniana, 2000), 23-56.

ningún tipo de interés por el diálogo ecuménico (estos críticos se dieron cuenta, casi de forma imprevista, de que el «juego» iba en serio y que los resultados del diálogo ecuménico no podían ser descalificados como «privados de toda relevancia teológica y eclesial»). Entre las críticas a la *Declaración conjunta*: por una parte, algunas creen insuficiente la interpretación propuesta en el documento de algunos puntos específicos de la doctrina católica y luterana –por ejemplo, la explicación del *simul iustus et peccator*–. Por otra parte, otras cuestionan el método utilizado en el diálogo ecuménico, calificándolo como poco sólido, ya que ese modo de proceder refleja una hermenéutica discutible de los documentos doctrinales de las dos tradiciones eclesiales. Aunque a veces parece surgir de un prejuicio, la segunda objeción merece ser tomada en serio, porque excluye de antemano la posibilidad de confrontarse con la propuesta formulada en la *Declaración conjunta*.

El diálogo en torno a la doctrina de la justificación se tropezó con un dilema que más arriba hemos mencionado: ¿es posible conjugar la fidelidad al testimonio de la fe que nos llega del pasado y, a la vez, no dejarse encerrar en la formulación polémica y exclusiva que las expresiones de fe han recibido? Para responder a esta pregunta, el diálogo ecuménico no puede evitar el enfrentamiento con las preguntas que en el pasado determinaron la separación entre las Iglesias y, por lo tanto, se ven obligadas a reanudar los términos en que se formularon los problemas cuando se manifestó la disidencia. Por otro lado, el diálogo tiene alguna esperanza de éxito solo si demuestra suficiente creatividad para abrir caminos para la comprensión y para encontrar un nuevo lenguaje para la fe, allí donde en el pasado las posiciones parecían irreconciliables.

Para la consecución de este objetivo, el diálogo católico y luterano ha buscado sobre todo establecer una comunicación entre los diferentes lenguajes de ambas tradiciones eclesiales y teológicas con el fin de crear las condiciones de posibilidad para comprenderse recíprocamente. En dicha tarea, la aplicación de los principios elaborados por la Historia como disciplina científica ha sido de gran utilidad para la comprensión e interpretación de documentos y de testimonios del pasado. Gracias a los recursos de la hermenéutica fue posible contextualizar doctrinas y prácticas, captar la intención subyacente de formulaciones que en su inmediatez parecen irreconciliables y reconocer la inevitable parcialidad que cada perspectiva comporta.

En esta labor de discernimiento común de la tradición y de los lenguajes de la controversia, el diálogo ecuménico ha optado por aplicar una «hermenéutica de la confianza», que se traduce en la voluntad de dar crédito a la intención positiva declarada por el interlocutor al explicar lo que pertenece a su tradición eclesial. Esta hermenéutica no se basa en la suposición arbitraria de que todas las posiciones tienen el mismo valor; por este camino se alcanzaría a afirmar la compatibilidad de las diferentes formulaciones confesionales, pero a costa del precio de su capacidad para decir la verdad. Más bien se basa en lo que un texto de *Fe y Constitución* sobre hermenéutica ecuménica, publicado en 1998, llamó el principio de la recta intención de fe. «Una hermenéutica al servicio de la unidad debe proceder sobre la base de la presunción de que todos los que interpretan la tradición cristiana de manera diferente tienen una “intención recta de fe”». Y el mismo texto agrega que esta «confianza en la sinceridad y la buena intención del otro no es solo una condición para el diálogo, sino un fruto del diálogo»³. Al mismo tiempo, es una condición para poder comprenderse y fruto del trabajo teológico hecho en común, gracias a lo cual crece la comprensión de las tradiciones de fe diferentes a la propia.

La hermenéutica de la confianza no debe confundirse con la ingenuidad, que sería incapaz de captar las diferencias reales, ni con una actitud que considere irrelevantes las razones de la disidencia. El mismo documento de *Fe y Constitución* subraya la necesidad de que la hermenéutica de la confianza sea acompañada por una «hermenéutica de la coherencia», que sea capaz de mostrar la compatibilidad efectiva y la complementariedad de lo que afirman las diferentes tradiciones, y por una «hermenéutica de la sospecha», capaz de desenmascarar el uso ideológico de los argumentos para justificar posiciones insostenibles.

El diálogo ecuménico pretende, como objetivo principal, ayudar a comprender el lenguaje del interlocutor, para poder reconocerlo como un posible sistema de expresión de la fe cristiana. La disponibilidad de realizar este esfuerzo no es del todo obvia, porque, a menudo, los teólogos y los fieles se sienten cómodos dentro del horizonte confesional en el que se encuentran y han aprendido el lenguaje de la fe. De hecho, este horizonte ofrece puntos de referencia precisos y delimita un mundo

³ World Council of Churches, *A Treasure in Earthen Vessels. An Instrument for an ecumenical reflection on hermeneutics*, Faith & Order Paper N. 182 (Geneva: WCC, 1998), n. 30, 22.

familiar del que uno no siente la necesidad de salir, especialmente si la experiencia de conocer cristianos pertenecientes a otras confesiones es rara o inexistente. El esfuerzo realizado por el diálogo ecuménico, especialmente el diálogo bilateral, tiene como objetivo hacernos comprender que el acceso al horizonte ecuménico más amplio no implica pérdida, ni menos aún, la traición del propio horizonte confesional. Este último es reconocido en su legitimidad, pero al mismo tiempo descubre su parcialidad y la necesidad de ser ampliado y enriquecido.

3. EL ACUERDO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN

Al principio del diálogo entre católicos y luteranos, a raíz del Vaticano II, se ha prestado atención a la relación entre el evangelio de la salvación y la Iglesia que nace del anuncio del evangelio y está llamada a hacerse pregonera del mensaje recibido. En este contexto, se menciona la cuestión de la justificación del pecador, pero no se profundiza en ella temáticamente. Sin embargo, es interesante observar lo que leemos en el informe final de la primera fase del diálogo, que constata que: «Actualmente se delinea, en el modo de interpretar la justificación, un consenso amplio»⁴. Esta afirmación refleja la convicción de que la cuestión de la justificación, en relación con los términos en los que fue planteada en el siglo XVI, se ha desarrollado gracias a estudios exegéticos y histórico-teológicos hasta el punto de que numerosos motivos de disenso del pasado pueden considerarse sustancialmente superados. Las convergencias en la interpretación exegética del pensamiento de Pablo, en particular, han creado un terreno común entre católicos y luteranos, y han influenciado de forma positiva la formulación dogmática de la doctrina sobre la justificación.

Por lo tanto, sin negar esta convicción, el diálogo consideró necesario verificar posteriormente con mayor precisión la existencia real de esta convergencia y expresarla en una forma que pudiera ser aceptada por las dos tradiciones teológicas y eclesiales. Entre los muchos diálogos que, en diferentes niveles, han tratado el tema de la justificación, queremos mencionar tres por su importancia objetiva y contribución en el

⁴ *Il Vangelo e la Chiesa*, n. 26; *Enchiridion Oecumenicum. Documenti del dialogo teologico interconfessionale* (Bologna: Dehoniane, 1986), 1: n. 1153. En adelante: EO.

acuerdo. Asimismo, estos tres representan las principales directrices sobre las cuales la reflexión ecuménica se ha desarrollado.

1. El diálogo católico y luterano en los Estados Unidos, iniciado en 1965, se dedicó desde 1978 a 1983 al estudio de la justificación. Como conclusión se publicó el documento *Justificación por la fe* (1983)⁵. Dado que la cuestión de la justificación había surgido varias veces en las primeras etapas del diálogo, los miembros del grupo de diálogo consideraron que no podían limitarse a referirse al progreso realizado por la exégesis y la teología, sino que era necesario ofrecer una lectura compartida de la historia de la doctrina de la justificación y, sobre la base del testimonio bíblico, proponer una formulación de la fe común.

En esta búsqueda, sin desmerecer la fisonomía propia de las dos tradiciones teológicas y eclesiales, los interlocutores recogieron los diferentes acentos y preocupaciones que, aun permaneciendo en tensión, no impidieran necesariamente la comunión eclesial y pudieran ser vistas como complementarias. De hecho, si los luteranos insistieron en el rol prioritario que ejerce la palabra redentora de Dios en Jesucristo subrayando su carácter incondicional, los católicos, por su parte, sin negar este aspecto, se preocuparon por la eficacia de la Palabra de Dios en la renovación y en la santificación de las realidades creadas. Estas diversas preocupaciones han generado pensamientos y discursos marcadamente diferentes: la centrada en la *transformación* y la centrada en la *simultaneidad*. El diálogo entre católicos y luteranos en los Estados Unidos desarrolló, en consecuencia, el tema de la justificación desde un punto de vista *bíblico-dogmático*. Ha completado con éxito la verificación de la posibilidad de aplicar a esta área de la antropología cristiana el principio de que la comunión eclesial es capaz de soportar diferentes expresiones doctrinales de la misma fe que, en consecuencia, no deben necesariamente sancionarse con el anatema.

2. El Grupo ecuménico de trabajo entre teólogos evangélicos y católicos (Alemania). Este grupo trabajó acerca de los anatemas pronunciados en el siglo XVI por parte del Concilio de Trento y de los escritos confesionales luteranos sobre la doctrina de la justificación, de los sacramentos y del ministerio eclesial⁶. En dicho trabajo se entrelazan los

⁵ Cf. EO II, nn. 2759-2925.

⁶ Cf. Karl Lehmann und Wolfhart Pannenberg, eds., *Lehrverurteilungen-kirchentrennung? I. Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute* (Freiburg i. Br.: Herder, 1986).

estudios históricos, para establecer los contenidos y las intenciones de los anatemas tridentinos, y la pregunta acerca de su pertinencia actual, en relación con lo que las Iglesias creen en la actualidad. El resultado de la indagación histórica resulta diferenciado. Existen anatemas que se basan en una comprensión errónea de la posición condenada. Otros sancionan posiciones extremas, ciertamente contenidas en algunos escritos, pero que no representan la enseñanza oficial de las Iglesias. Finalmente, otros recogen diferencias doctrinales realmente existentes. Incluso las diferencias reales no se juzgan desde el grupo de trabajo como para exigir una condena en forma de anatema y, por lo tanto, de comportar la imposibilidad de la comunión con quienes las sostienen. Respecto a la justificación, el documento afirma que «las condenas doctrinales del siglo XVI no tienen nada que ver con el *partner* actual con efecto de separación eclesial»⁷.

Sobre la base de las adquisiciones de estudios históricos y la confrontación ecuménica, el diálogo alemán ha abordado la cuestión de la justificación desde el punto de vista de la importancia que las condenas pronunciadas a este respecto en el momento de la Reforma han tenido y todavía mantienen para *la comunión eclesial*, para verificar si hoy todavía contienen lo que profesan y viven las tradiciones de la Iglesia católica y reformada.

3. El diálogo internacional entre católicos y luteranos. Este grupo ya había tocado de forma marginal la doctrina sobre la justificación en dos primeras fases (1967-1984). En su tercera fase (1985-1993), dirigió su atención al tema de la justificación. El documento *Iglesia y justificación*⁸ –fruto de los resultados de este diálogo– intenta responder a la pregunta, formulada en la primera fase, sobre el papel de la doctrina de la justificación como criterio para juzgar el anuncio y las instituciones eclesiales. El texto rechaza como decisivamente inaceptable la contraposición entre Iglesia y justificación. La profesión común de fe colocada al comienzo del documento expresa fe en el Dios trinitario, cuya obra de salvación es inseparable de la constitución de la Iglesia. Por lo tanto, la justificación y la Iglesia deben ser consideradas como dos realidades igualmente originales del misterio cristiano.

Por otra parte, no se pueden negar las diferencias entre católicos y luteranos en lo que concierne al significado de Iglesia como instrumento

⁷ Ibid., 74.

⁸ EO III, nn. 1223-1538.

mediante el cual la salvación se comunica y por la cual los creyentes son justificados. Pero, a pesar de las diferencias, una correcta comprensión de la Iglesia requiere mantener la unidad entre su posición receptiva con respecto a la salvación, que siempre recibe como un obsequio, y la tarea de ser un instrumento para que la comunicación de la salvación se realice. El disenso que permanece en la determinación de la relación entre la justificación y la Iglesia no es tanto la incompatibilidad de principio entre una concepción de la salvación comunicada en una relación inmediata entre Dios y la criatura pecadora, hasta el punto de no admitir ningún «obstáculo» entre ellos, y una concepción que, en cambio, atribuye una mediación decisiva a la Iglesia, sino en la identificación de las instituciones eclesiales a las que es posible atribuir un carácter necesario en cuanto instrumentos queridos por Dios para la comunicación de la salvación.

Estas tres líneas confluyen en la *Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación*. El texto recoge las dos primeras y afirma que, sobre la base del consenso adquirido, las condenas del siglo XVI no sancionan la doctrina de la contraparte tal y como ella está presentada en este documento. El tercer aspecto, esto es: la relación entre justificación y ecle-siología se menciona en el n. 18, donde se trata acerca de la justificación como *criterio* dirimente. Sobre este punto, el diálogo no fue capaz de alcanzar un consenso total. La cuestión de si la doctrina de la justificación debe considerarse *el* criterio dirimente o *un* criterio junto a otros para el anuncio y las instituciones eclesiales, suscitó un debate animado. La *Declaración conjunta* indica, en todo caso, la dirección de una posible convergencia y expresa el reconocimiento también en el lado católico del valor de la justificación como criterio.

La afirmación central de la *Declaración conjunta* propugna que católicos y luteranos profesan conjuntamente su fe en la justificación que Dios dona a la humanidad y, en este sentido, las diferencias doctrinales e interpretativas desarrolladas por ambas partes pueden ser reconocidas como compatibles. Desde esta perspectiva, el consenso fundamental acerca de la justificación es formulado en los siguientes términos:

«En la fe, juntos tenemos la convicción de que la justificación es obra del Dios trino. El Padre envió a su Hijo al mundo para salvar a los pecadores. Fundamento y postulado de la justificación es la encarnación, muerte y resurrección de Cristo. Por lo tanto, la justificación significa que Cristo es justicia nuestra, en la cual compartimos me-

diante el Espíritu Santo, conforme con la voluntad del Padre. Juntos confesamos: “Solo por gracia mediante la fe en Cristo y su obra salvífica y no por algún mérito nuestro, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo que renueva nuestros corazones, capacitándonos y llamándonos a buenas obras”» (*Declaración conjunta*, n. 15).

Así, no es casual que en este texto y en otros semejantes la afirmación fundamental y común se acerque a una profesión de fe. Su lenguaje sugiere un consenso cuyo lugar originario es el acto con el cual las Iglesias acogen en su fe el mensaje evangélico proclamado por Jesús Salvador. Al mensaje bíblico las Iglesias responden con una profesión de fe, que asume la forma de una afirmación cristológica o trinitaria en los diferentes textos consensuados sobre la justificación. Desde esta óptica, la reflexión teológica elabora la doctrina de la justificación que pretende explicar el modo con el cual el don de la gracia toca al ser humano y lo transforma. Así, puede mantenerse la integridad de la profesión de fe y custodiarla del peligro de posibles deformaciones.

El reconocimiento de la existencia de esta base común permite una evaluación diferente, respecto al pasado, de las diferencias presentes en la formulación doctrinal del dato de la fe. En la presentación de los temas clásicos de la controversia del siglo XVI tal y como la propone la *Declaración conjunta*, se sigue el siguiente esquema: a una afirmación de la fe común («Juntos confesamos...»), compartida entre católicos y luteranos, sigue la referencia a las características de las formulaciones católica y luterana, cada una interpretada a partir de la afirmación común y presentada como explicación legítima de la misma fe (cuando católicos/luteranos dicen... entienden...). Lo que este esquema propone, en definitiva, es un *consenso diferenciado*⁹, basado en una común profesión de fe que soporta explicaciones teológicas diferentes. Respecto a la problemática clásica, es decir, las visiones opuestas entre una *concepción forense* de la justificación (imputación de una justicia que permanece externa al

⁹ Para responder a la crítica que afirma que un consenso real nunca puede ser «diferenciado», en el actual debate se ha introducido el concepto «consenso diferenciante» para subrayar el aspecto activo del consenso que es capaz de diferenciar las afirmaciones de la fe a las cuales se llega a un pleno acuerdo y las explicaciones teológicas que pueden ser legítimamente diferentes. En realidad, esta fue la intención de la fórmula «consenso diferenciado» y que no necesariamente debe ser considerada como contradictoria.

hombre) y una *concepción efectiva* (la justificación como transformación de la persona), la *Declaración conjunta* afirma:

«Juntos confesamos que la gracia de Dios perdona el pecado del ser humano y, a la vez, lo libera del poder avasallador del pecado, confiriéndole el don de una nueva vida en Cristo. Cuando los seres humanos comparten en Cristo por fe, Dios ya no les imputa sus pecados y mediante el Espíritu Santo les transmite un amor activo. Estos dos elementos del obrar de la gracia de Dios no han de separarse porque los seres humanos están unidos por la fe en Cristo que personifica nuestra justificación (1Co 1,30): perdón del pecado y presencia redentora de Dios. Puesto que católicos y luteranos lo confesamos juntos, es válido decir que:

Cuando los luteranos ponen el énfasis en que la justicia de Cristo es justicia nuestra, por ello entienden insistir sobre todo en que la justicia ante Dios en Cristo le es garantizada al pecador mediante la declaración de perdón y tan solo en la unión con Cristo [...]

Cuando los católicos hacen hincapié en la renovación de la persona desde dentro al aceptar la gracia impartida al creyente como un don, quieren insistir en que la gracia del perdón de Dios siempre conlleva un don de vida nueva que, en el Espíritu Santo, se convierte en verdadero amor activo. Por lo tanto, no niegan que el don de la gracia de Dios en la justificación sea independiente de la cooperación humana» (*Declaración conjunta*, nn. 22-24).

En este punto, como en otros, se alcanzó el acuerdo siempre desde la base de una común afirmación de la fe, explicando a la luz de tal afirmación las respectivas doctrinas confesionales. En este sentido, se declara su compatibilidad de principio, pero se elige también una hermenéutica que intencionadamente las explique en el sentido de la afirmación común, teniendo en cuenta la instancia de que es portadora la otra doctrina. En otras palabras, después de la firma de la *Declaración conjunta*, no se ha excluido en absoluto la posibilidad de una interpretación «divergente» de ambas doctrinas (católica y luterana), que puede conducir a enjuiciar como incompatibles las dos perspectivas. Por parte del documento, se afirma su compatibilidad y pide a las Iglesias un esfuerzo por explicar sus respectivas posiciones de forma «convergente»¹⁰.

¹⁰ Más elementos acerca del debate teológico y ecuménico sobre la justificación: Angelo Maffei, "La dottrina della giustificazione da K. Barth a oggi", en *La giustificazione*, ed. Giovanni Ancona (Padova: Messaggero, 1997), 113-194; *Giustificazione. Percorsi teologici nel dialogo tra le Chiese* (Cinisello Balsamo: San Paolo, 1998).

4. CONCLUSIÓN

Con la distancia de dos décadas de la publicación de la *Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación* es posible realizar un balance del significado que ha tenido en las relaciones ecuménicas entre la Iglesia católica y las Iglesias de la Reforma.

En los años posteriores a la firma del documento, se ha repetido con insistencia, sobre todo desde la luterana, la cuestión de las consecuencias que el acuerdo alcanzado en la comprensión de la justificación implica el campo de la eclesiología, especialmente en lo relativo a la hospitalidad eucarística. Si, de hecho, el acuerdo sobre la justificación muestra que entre los católicos y los luteranos reina una fe común acerca de la salvación dada por Dios al pecador, de acuerdo con los criterios de la eclesiología luterana, no hay obstáculos insuperables para dar expresión a la creencia común en la participación común en la eucaristía. Desde el punto de vista católico, sin embargo, una visión más amplia y articulada de la comunión eclesial, que incluye como elementos esenciales el colegio episcopal y el papel en ella debido al obispo de Roma, no permite trazar las mismas consecuencias del acuerdo sobre la justificación. Persiste una asimetría en la comprensión de la relación entre la justificación y la comprensión de la Iglesia y de la comunión eclesial entre los puntos de vista luterano y católico.

En cambio, se han registrado acontecimientos alentadores al compartir el acuerdo de justificación incluso más allá de la esfera bilateral católico-luterana dentro de la cual se elaboró la *Declaración conjunta*.

Después de la firma del documento (26 de noviembre - 1 de diciembre de 2001) una consulta organizada en Columbus (Ohio) por la Federación Luterana Mundial y el Consejo Pontificio para la Unidad de los Cristianos, junto con representantes reformados y metodistas, había explorado las posibilidades existentes para que otras familias confesionales también pudieran compartir el acuerdo alcanzado entre católicos y luteranos. Entre los participantes en la consulta, el Consejo Metodista Mundial ha sido el interlocutor que acogió la propuesta con mayor convicción y el 23 de julio de 2006, durante su reunión general celebrada en Seúl, declaró oficialmente que compartían todo aquello que se había firmado en la *Declaración conjunta*. En particular, las Iglesias reunidas en el Consejo Metodista Mundial afirman que «la comprensión común de la justificación, tal como se expone en la *Declaración conjunta sobre*

la justificación, corresponde a la doctrina metodista. Estamos particularmente agradecidos por el enfoque trinitario, con el cual se expone la obra salvífica de Dios en estos párrafos [nn. 15-16]». Los metodistas también subrayan los acentos típicos de su propia concepción teológica, que insiste en el estrecho vínculo entre la justificación y la santificación, y afirman que son compatibles con las convicciones expresadas en la declaración católico-luterana. El acto realizado por los metodistas comporta, por lo tanto, una adhesión a la doctrina expuesta en la *Declaración conjunta* y, junto a esta, la presentación de las propias convicciones que están consideradas en sintonía con las convicciones comunes proclamadas en dicha declaración. Por su parte, los católicos y los luteranos han aceptado la declaración del Concilio Metodista Mundial y están comprometidos a luchar por la profundización de la justificación en el estudio teológico, la enseñanza y la predicación.

Incluso la fracción reformada, que inicialmente expresó una actitud más reservada, cuando no abiertamente crítica, hacia la *Declaración Conjunta*, recientemente tomó la decisión de adherirse al documento. El 5 de julio de 2017 en Wittenberg, la Comunión Mundial de las Iglesias Reformadas también se unió al acuerdo católico-luterano:

«Ratificamos nuestro acuerdo doctrinal con las afirmaciones declaradas en común acerca de la doctrina de la justificación (cf. JDDJ 14, 18, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37). Nos alegramos juntos por el hecho de que las diferencias históricas acerca de la doctrina de la justificación no nos dividan más y sentimos este momento como un tiempo de examinarnos, de conversión y de un nuevo esfuerzo de los unos con los otros hacia la manifestación de una nueva unidad. Esto puede llevar hacia delante un testimonio común por la paz y la justicia. En conformidad con el principio reformado *ecclesia reformata, semper reformanda secundum verbum dei*, acogemos esta nueva realidad que este acuerdo promete. Esperamos no solo afirmar, sino también enriquecer y ampliar el consenso. Acogemos el modelo de un consenso diferenciado y la apertura, la diversidad y la riqueza del lenguaje teológico que lo hace posible. Aceptamos los párrafos en los cuales luteranos y católicos explican sus respectivas tradiciones doctrinales a la luz del consenso (nn. 20, 21, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39) y consideramos que los diferentes acentos no son causa suficiente para la división entre las dos partes y los Reformados».

Resulta muy significativo que la Comunión Mundial de las Iglesias Reformadas se haya asociado al acuerdo sobre la justificación en el año

en que se conmemora el V Centenario de la Reforma. Esta elección confirma la relevancia del horizonte ecuménico en la memoria contemporánea de la Reforma y los profundos cambios desarrollados respecto a los anteriores centenarios, caracterizados por la afirmación de la identidad luterana en contraposición a la católica y, a menudo, contra la misma tradición reformada.

Tampoco debemos olvidar la adhesión al acuerdo teológico acerca de la justificación formulado en la *Declaración conjunta* por parte de la comunión anglicana. Sin que se haya llegado a una asunción en forma de acto formal, como en el caso de los metodistas y de los reformados, en la reunión anual del *Anglican Consultative Council* (Lusaka, Zambia, del 8 al 19 de abril de 2016) se aprobó una resolución en la cual el organismo anglicano «acoge y afirma la esencia de la Declaración conjunta sobre la doctrina de la justificación, firmada por luteranos y católicos en el año 1999» (*Resolution 16.17*). También se refiere a los diálogos realizados por parte de la comunión anglicana con ambos interlocutores gracias a los cuales se ha alcanzado una comprensión común de la gracia de Dios que justifica, solo por la gracia, mediante la fe, por los méritos de Jesucristo y del rol de la Iglesia en este proceso mediante el cual adviene la comunicación de la salvación.

No nos es posible aquí valorar con detalle el significado de estos pronunciamientos para las diferentes Iglesias y el peso que el consenso ecuménico acerca de la justificación tendrá para el futuro en las relaciones ecuménicas y en las teologías de cada una de las confesiones. Sin embargo, es un dato innegable que, a veinte años de la publicación, la *Declaración conjunta* ha visto crecer de modo significativo las adhesiones a su contenido. Esto confirma que esta constituye, tanto en sus contenidos como en el método adoptado para afrontar las tradicionales controversias confesionales, un punto de encuentro válido entre la tradición católica y las diversas tradiciones de las Iglesias nacidas de la Reforma. Asombra, en particular, la diferencia entre la aspereza del debate teológico que precedió a la firma de la *Declaración conjunta* y su aceptación oficial dos decenios después, también por parte de otros sujetos eclesiales dentro de los cuales entonces prevalecía una actitud crítica. Las fases precedentes a la firma se caracterizaron por numerosas intervenciones de teólogos que, sobre todo por parte luterana, concebían como inaceptable el documento y suplicaron a los sínodos que no lo aprobasen, porque esto habría comprometido peligrosamente la identidad confesional.

La ampliación del consenso sobre el mismo documento no ha producido una discusión comparable a la de hace veinte años, ni se han registrado voces críticas notables al respecto. Esto significa que la *Declaración conjunta* ha ganado en credibilidad y plausibilidad y presenta hoy un modelo de cómo es posible conciliar una apertura ecuménica junto con la fidelidad a la línea de la propia tradición confesional.

REFERENCIAS

- Enchiridion Oecumenicum. Documenti del dialogo teologico interconfessionale*. Vol.1. Bologna: Dehoniane, 1986.
- Lehmann, Karl, und Wolfhart Pannenberg, eds. *Lehrverurteilungen-kirchentrennend? I. Rechtfertigung, Sakramente und Amt im Zeitalter der Reformation und heute*. Freiburg i. Br-Göttingen: Herder-Vandenhoeck & Ruprecht, 1986.
- Maffei, Angelo. “La dottrina della giustificazione da K. Barth a oggi”. En *La giustificazione*, editado por Giovanni Ancona, 113-194. Padova: Messaggero, 1997.
- . *Giustificazione. Percorsi teologici nel dialogo tra le Chiese*. Cinisello Balsamo: San Paolo, 1998.
- . “Dichiarazione congiunta sulla dottrina della giustificazione”. En *Dossier sulla giustificazione. La dichiarazione congiunta cattolico-luterana, commento e dibattito teologico*, editado por Angelo Maffei, 23-56. Brescia: Queriniana, 2000.
- World Council of Churches. *A Treasure in Earthen Vessels. An Instrument for an ecumenical reflection on hermeneutics*. Geneva: WCC, 1998.